



RESOLUCION DE GERENCIA N° 067 -2015-MPH/GT

Ayacucho, 04 MAY 2015

VISTO:

El expediente N° 06532 de fecha 23 de Marzo del 2015, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo "NIÑOBAMBA" S.A.C., Sobre solicitud de incremento vehicular promovido por el señor MOISES MISARAYME QUISPE y se resuelve con el Informe Técnico N° 055-2015-MPH/51-52/AML, de fecha 07 de Abril del 2015 y Opinión Legal N° 084-2015-MPH-GT/AL, de fecha 29 de Abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 23 de Marzo 2015 por el señor MOISES MISARAYME QUISPE, solicitando el incremento del siguiente Vehículo de Placa de Rodaje HIB-740, de Año de fabricación 1997 y P2K-081, de Año de fabricación 1999, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y también permite al funcionario, publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público;

Que, con Informe Técnico N° 55-2015-MPH/51-52/AMEL, de fecha 07 de Abril del 2014, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje **H1B-740**, de Año de fabricación 1997 y **P2K-081**, de Año de fabricación 1999, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con Recibo N° 082-00034222, por concepto de incremento vehicular, el día 31 de Marzo del 2015.

Que Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

SE RESUELVE:

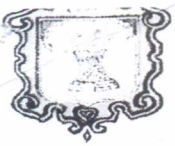
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Incremento Vehicular que en adelante formara parte de la flota de La Empresa de Transportes Turismo "NIÑOBAMBA" S.A.C., de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 125-2014-MPH/GT., por lo que se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	H1B-740	TOYOTA	1997	ARANGO MENDIETA, FELIX
2	P2K-081	TOYOTA	1999	ALGONER MENESES, FELIPE

Los vehículos autorizados se someterán a las disposiciones encomendados por la autoridad edil.

ARTICULO SEGUNDO.- **ORDENECE** a La Empresa de Transportes Turismo "NIÑOBAMBA" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de su facultades conferidas de acuerdo a ley.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, según la Resolución de Gerencia N° 125-2014-MPH/GT., pero sujeto a las disposiciones de la autoridad edil y además cabe señalar la empresa que no cumpla con el embarque y desembarque en su terminal terrestre será sancionado de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo "NIÑOBAMBA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Zósimo Berrocal Esquivel
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **04 MAYO 2015**
 Oficio Circ. N° 1223-2015-UTD-SG-MPH
 SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RG-067-2015-MPH/GT** de fecha: **04 MAYO 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución emitida por esta Institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 07 MAY 2015
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: *J.* N° Reg: _____



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE